## **COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN**

DICTAMEN DE OPINIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo Presidente de la Mesa Directiva De la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión P r e s e n t e

Opinión al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, le fue turnado para su estudio y elaboración de opinión, el documento que integra el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, mediante Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados para el proceso de discusión y en su caso aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 5 y 6 Inciso e) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 67 y 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Cámara de Diputados, se presenta la siguiente:

### OPINIÓN:

#### METODOLOGÍA.

La Comisión de Radio y Televisión encargada del análisis y estudio de la presente opinión, desarrolló los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para emitir opinión al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

En el rubro "Materia de la competencia de la Comisión", se estudia la competencia de la Comisión dictaminadora para elaborar la opinión del presente documento.

## **COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN**

#### DICTAMEN DE OPINIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024.

En el apartado "Contenido del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024", se exponen los preceptos legales que sustentan la presente opinión, así como una breve descripción del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, por lo que hace a la materia de Radio y Televisión;

En el apartado de **"Consideraciones"**, los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos para la formulación de la opinión.

En el apartado denominado "Conclusiones de la Comisión Opinante", los integrantes de la Comisión dictaminadora vierten las conclusiones a las que arribaron después del estudio del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

#### I. ANTECEDENTES.

- 1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral a través del cual se facultó en forma exclusiva a la Cámara de Diputados para aprobar el Plan Nacional de Desarrollo que presente el titular del Poder Ejecutivo Federal.
- 2. El 16 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, mediante el cual se armonizó la legislación secundaria con la precitada reforma constitucional y se establecieron las bases legales para el ejercicio de la atribución de la Cámara de Diputados respecto del Plan Nacional de Desarrollo.
- 3. El 26 de abril de 2019, se publicó en Gaceta Parlamentaria y fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados, el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al proceso de discusión y en su caso aprobación del Plan Nacional de Desarrollo.



- 4. En sesion celebrada el dia 30 de abril de 2019, en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que remite el titular del Poder Ejecutivo Federal de conformidad a lo dipuesto en el artículo 21 de la Ley de Planeación. En cumplimiento del Acuerdo de la Conferencia para la Direción y Programación de los Trabajos Legislativos relativos al proceso de discusión y, en su caso, aprobación del Plan Nacional de Desarrollo, asimismo se turnó a las Comisiones Ordinarias, para que en un plazo de treinta días naturales, realicen el análisis y estudio correspondiente; y remitan sus conclusiones a la Conferencia, en términos del Acuerdo referido:
- **5.** El presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 para opinión en lo que competa a la Comisión de Radio y Televisión" mediante oficio NO. D.G.P.L. 64-II-8-1559;
- 6. En fecha 8 de mayo, la Comisión de Radio y Televisión celebró reunión de Junta Directiva en la que acordó realizar el estudio del Plan Nacional de Desarrollo y a su vez la organización de un Foro de anlisis a partir del contenido del documento;
- 7. En fecha 14 de mayo, en reunión de trabajo sostenida entre el Presidente de la Mesa Directiva y los Diputados Presidentes de Comisiones Ordinarias, se definió la ruta para el estudio y opinión del Plan Nacional de Desarrollo, dejando claramente acentado que dicho estudio corresponderia exclusivamente al documento comprendido de 63 cuartillas, dejando fuera de la revisión sus anexos;
- 8. El 21 de mayo, la Comisión de Radio y Televisión celebró el Foro de análisis sobre el sector de la radiodifusión en el marco de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el que se contó con la participación de representantes del gobierno federal, órganos autónomos, integrantes del sector empresarial, presidentes y directores de medios púbicos, académicos, investigadores, miembros de la sociedad civil y activistas, que compartieron su visión respecto de las necesidades del sector de la radiodifusión desde su perspectiva de especialización, así como aportaron conclusiones y propuestas en favor de fortalecer el documento en estudio.

## **COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN**

DICTAMEN DE OPINIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024.

#### II. MATERIA DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

Esta Comisión Dictaminadora resulta legalmente competente para el análisis del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en materia de Radio y Televisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 numeral 2, fracción XXXIV; 45 numeral 5, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 67 y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados

La competencia por materia del asunto se surte en razón de que corresponde a un tema de Radio y Televisión ya que en los artículos 3, 6, 7, 27, 28, 42 Fracción II apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos versa sobre la Radiodifusión y Telecomunicaciones.

Esta Comisión de Radio y Televisión, previo estudio y ponderación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, determina emitir opinión del documento en estudio.

#### CONTENIDO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024.

Para el analisis del contenido del Plan Nacional de Desarrollo, es dable considerar el Artículo 26 y 74, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El documento motivo de esta opinión se estructura de 63 cuartillas que contienen a saber, doce principios rectores, tres temas prioritarios que buscan el desarrollo nacional, los cuales son *Política y Gobierno*; *Política Social y Economía*. En tal sentido, el Plan Nacional de Desarrollo se alinea con la libertad de expresión e información libre, que son principios previstos en el artículo sexto de la Constitución, que deben privar en cualquier medio de información o noticioso, sin que ello sea exclusivo de la radio y televisión. Lo anterior puede apreciarse en la transcripción que se hace del segundo párrafo del apartado "hacia una democracia participativa" en la página 26:

"El creciente divorcio entre el poder oligárquico y el pueblo generó una percepción social de la política como una actividad intrínsecamente corrupta e inmoral. La población perdió la fe en su propia capacidad de influir en las decisiones nacionales y hasta en la posibilidad de cambiar el rumbo del país por medio de la participación electoral. La superación de ese estado de impotencia, abatimiento y desinterés fue resultado de un arduo trabajo de información y organización social, del surgimiento de movimientos sociales y de la ruptura del monopolio de los medios informativos. A los escasos espacios noticiosos y publicaciones veraces se sumó la aparición de las redes sociales, las cuales hicieron posible la circulación de información



#### DICTAMEN DE OPINIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024.

independiente del poder oligárquico y de las verdades oficiales. Se hizo posible, así, difundir entre grandes sectores que la postración nacional era resultado de un ejercicio perverso y distorsionado del poder público, que México no estaba condenado a vivir para siempre en el desastre neoliberal y que la sociedad podía ser protagonista de una gran transformación si se organizaba para la participación electoral y para contrarrestar las innumerables prácticas del fraude."

Así, de una lectura integral se puede deducir que el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo aspira a que, en todos los medios de comunicación, incluidos la radio y la televisión, se cumpla con lo establecido por la Constitución en sus artículos 3º, 6º, y 7º, y por las leyes correspondientes.

No obstante, de un análisis más detallado, se concluye que sería conveniente la inclusión de estrategias específicas que contemplen al sector de la radiodifusión de acuerdo con la siguiente tabla comparativa entre el texto constitucional y el texto del Plan Nacional de Desarrollo:

| Fines del proyecto nacional contenidos<br>en la Constitución Política de los<br>Estados Unidos Mexicanos en materia<br>de radiodifusión.  | ¿Se contempla en el documento de 63 cuartillas que integra el Plan Nacional de Desarrollo? |  |
|---|--|--|
| Artículo 6º Constitucional  |  |  |
| Artículo 6º.<br>()  |  |  |
| El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. | NO   |  |
| B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:      I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.   | NO   |  |
| III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado   | NO   |  |



| garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución  |    |
|--|----|
| IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.  | NO |
| V. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad. | NO |
| El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo.   |    |



| El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría.  El Presidente del organismo presentará anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes. |    |  |
|--|----|--|
| VI. La ley establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.  | NO |  |
| Artículo 7º Constitucional   |    |  |
| Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.   | NO |  |
| Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.  | NO |  |
| TRANSITORIO DÉCIMO SÉPTIMO del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y   |    |  |



| 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado el 11 de junio de 2013.  |                    |
|---|--------------------|
| <b>DÉCIMO SÉPTIMO.</b> En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales y especiales conducentes las siguientes acciones:  | T de jame de 2010. |
| I. El crecimiento de la red troncal prevista en el artículo Décimo Sexto Transitorio de este Decreto, ya sea mediante inversión pública, privada o mixta, para asegurar la máxima cobertura de servicios a la población;  | NO                 |
| II. Un programa de banda ancha en sitios públicos que identifique el número de sitios a conectar cada año, hasta alcanzar la cobertura universal;   | NO                 |
| III. Un estudio pormenorizado que identifique el mayor número posible de sitios públicos federales, ductos, postería y derechos de vía que deberán ser puestos a disposición de los operadores de telecomunicaciones y radiodifusión para agilizar el despliegue de sus redes. El programa deberá incluir la contraprestación que los concesionarios deberán pagar por el aprovechamiento correspondiente, bajo principios de acceso no discriminatorio y precios que promuevan el cumplimiento del derecho a que se refiere el artículo 6o., párrafo tercero, de la Constitución, siempre y cuando el concesionario ofrezca las mismas condiciones en el acceso a su propia infraestructura; | NO                 |
| IV. Un programa de trabajo para dar cabal cumplimiento a la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre y los recursos presupuestales necesarios para ello, y   | NO APLICA          |
| V. Un Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico que, de manera enunciativa y no limitativa, incluirá lo siguiente:   | NO                 |
| a) Un programa de trabajo para garantizar el<br>uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz  |                    |



#### DICTAMEN DE OPINIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024.

| bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo, y   |    |
|---|----|
| <ul> <li>b) Un programa de trabajo para reorganizar<br/>el espectro radioeléctrico a estaciones de radio<br/>y televisión.</li> </ul>   |    |
| El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos, relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones. | NO |

Derivado de dicho análisis detallado, se concluye que el documento en estudio cumple de manera general con el mandato constitucional de que haya un ejercicio de planeación en referencia a los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución en materia de radiodifusión, pero sería conveniente se incluyan estrategias que contemplen específicamente al sector de la radiodifusión desde una perspectiva de servicio público de interés general, que garanticen el acceso a éste en condiciones de calidad y competencia, fortaleciendo el actuar de los medios públicos en el contexto de la pluralidad de ideas, la libertad de expresión, el derecho de información y la libertad de prensa, sin perder de vista el fomento a las radios sociales, comunitarias e indígenas; lo anterior con miras al crecimiento y desarrollo de este sector a través de las acciones y programas que en esta materia el Ejecutivo Federal implemente.

#### IV. CONSIDERACIONES

Atendiendo a lo prescrito por el **Artículo 74 Constitucional**, que señala como una de las facultades de la Cámara de Diputados el aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado; así como lo contemplado en el **Artículo 21 de la Ley de Planeación** que, entre su contenido, su párrafo tercero precisa que, "La aprobación del Plan por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consistirá en verificar que dicho instrumento incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", y que "En caso de que el Plan Nacional de Desarrollo no los incluya, la Cámara de Diputados devolverá el mismo al Presidente de la República, a efecto de que dicho instrumento sea adecuado y remitido nuevamente a aquélla para su aprobación, en un plazo máximo de treinta días naturales".

## **COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN**

#### DICTAMEN DE OPINIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024.

Esta Comisión dictaminadora, estima pertinente señalar las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Si bien en el Plan Nacional de Desarrollo se aborda a los medios de comunicación en general, incluidos la radio y la televisión, sería conveniente que hubiere un mayor detalle respecto de sus diferentes facetas como la radiodifusión comercial, pública, y de carácter social, y hacer mención a las radios sociales, comunitarias e indígenas;

**SEGUNDA.** En este primer ejercicio para la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, propuesto por el titular del Poder Ejecutivo Federal, quienes integramos la Comisión, nos abocamos al estudio y análisis de lo relativo a la Radio y Televisión dentro del documento que se sometió a estudio. Asimismo, en un ejercicio de parlamento abierto, consultamos a los diferentes sectores: público y privado involucrados en la materia a fin de ser receptores de sus ideas y propuestas que tuvieran como finalidad el enriquecer este instrumento.

Es así que el pasado 21 de mayo, celebramos el Foro de análisis sobre el sector de la radiodifusión en el marco de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en donde se expusieron diversas propuestas que pueden contribuir en el perfeccionamiento de este documento con relación a nuestra materia.

TERCERA. Del ejercicio de parlamento abierto antes referido, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión, coincidimos en las siguientes reflexiones para los próximos años que comprenderá la implementación del Plan Nacional de Desarrollo: ¿Cómo se va a reducir la brecha de cobertura?, ¿Cómo se va a reducir la brecha de acceso?, ¿Cómo se enfrentará la todavía latente concentración de los medios tradicionales en el mercado?, ¿Cómo se va a abordar la sobrerregulación de los operadores tradicionales y la falta de ésta en los llamados OTT (over-the-top, de libre transmisión)?, ¿Cómo combatir el uso ilegal del espectro radioeléctrico?, ¿Cómo definir los criterios para la asignación de publicidad oficial en beneficio de las radios sociales, comunitarias e indígenas?, ¿De qué forma se fortalecerá a los medios públicos, garantizando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3º de la Constitución?, ¿Cómo garantizar el libre y seguro ejercicio del periodismo, el derecho de información y la libertad de prensa, en un país que se encuentra en los primeros lugares, a nivel mundial, de violencia contra este gremio?, ¿Cómo lograr que el Plan Nacional de Desarrollo atienda y garantice

## **COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN**

#### DICTAMEN DE OPINIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024.

el derecho de acceso a la radiodifusión, vista esta como un servicio público de interés general?, entre otras.

Es importante mencionar que muchas de las cuestiones planteadas en el *Foro de análisis sobre el sector de la radiodifusión en el marco de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024,* son coincidentes con el objetivo de generar las condiciones de competencia efectiva y de cumplir con el resto de fines planteados en la Constitución en el sector de radiodifusión.

### V. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN OPINANTE:

De conformidad con lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Radio y Televisión resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.** Esta Comisión considera que, en lo estrictamente concerniente a su ámbito competencial, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, cumple en lo general con los objetivos y necesidades del desarrollo nacional, y con los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos referentes a la materia de radiodifusión.

**SEGUNDO.** Por lo anteriormente señalado, los integrantes de la Comisión de Radio y Televisión sugerimos se incorpore en las políticas públicas y programas del sector que sustentan al Plan Nacional de Desarrollo *estrategias específicas* que:

- Atiendan al derecho humano de acceso al servicio de radiodifusión;
- Observen a la radiodifusión como un servicio público de interés general;
- Garanticen que la prestación del servicio de radiodifusión se dé en condiciones de competencia y calidad, y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3º de la Constitución;
- Fortalezcan a los medios públicos;
- Garanticen la sustentabilidad, sostenibilidad y autogestión de las radios sociales, comunitarias e indígenas;



#### DICTAMEN DE OPINIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024.

• Permitan el seguro y amplio ejercicio del periodismo, el derecho de información, la libertad de expresión y la libertad de prensa.

**TERCERO.** Adjúntese a la presente opinión un anexo que contenga las propuestas de los legisladores integrantes de esta Comisión, respecto del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; las observaciones presentadas por ciudadanos y organizaciones a dicho Plan Nacional y una relatoría del foro realizado.

**CUARTO.** Remítase a la Presidencia de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos para los efectos conducentes.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Radio y Televisión en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de mayo de 2019.